

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**REGLAMENTO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES**

GUATEMALA, C. A. – 1959

CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

ANTECEDENTES:

Desde hacía tiempo, entre autoridades universitarias, catedráticos y alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, existía el deseo de contar con las facilidades necesarias para poder experimentar, estudiar e investigar, aplicando los conocimientos teóricos adquiridos y complementar así la instrucción recibida en las aulas de la Facultad de Ciencias Económicas. Lamentablemente, no había sido posible que tales anhelos se plasmarán en realidad, por lo que, varias veces, hubo de posponerse tal inquietud.

En julio de 1958, y ante la perspectiva de una mejora presupuestal en los recursos de la Universidad, el Decano y Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, actualizaron los propósitos de organizar un centro de estudio e investigaciones, que a manera de laboratorio, sirviera como centro de experimentación en las disciplinas económicas-contables. A ello se agregó la solicitud presentada por la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y la sugerencia hecha en oficio del 8 de Julio de 1958 por el Lic. Raúl Sierra Franco, que unidas a los firmes propósitos e inquietudes del Dr. Héctor Goicolea Villacorta, que en dicha época era Decano de la Facultad, fueran una realidad, el 16 de diciembre de 1958, cuando la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas acordó la creación de Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, como parte integrante de la Facultad de Ciencias Económicas. Tan trascendental disposición, está contenida en el Punto 7º., del Acta No. 218, que literalmente dice:

<SÉPTIMO: El Decano manifestó a la Junta Directiva, que en virtud de haber logrado, para el próximo año, la aprobación de un presupuesto de gastos de esta Facultad, sometía a su consideración un proyecto, que desde algunos años ha tenido en mente, y que consiste en la creación de un Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, que deberá funcionar como dependencia de la Facultad, aunque con Directorio y Administración propias. Agregó que otras universidades de América, ya cuentan con

JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

que creó el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

Decano	Dr. Héctor Goicolea Villacorta
Secretario	Lic. Manuel Bendfeldt J.
Vocal 1º.	Lic. Maximino Ruano Ayala
Vocal 2º.	Lic. Arturo Morales Palencia
Vocal 3º.	Lic. Santiago Castillo Ávila
Vocal 4º.	P. C. Augusto Rosado Lara
Vocal 5º.	P. C. Jorge Mauricio Lau Menéndez

dicho Instituto, y que en la reciente reunión del Consejo Superior Universitario Centroamericano, celebrada en San José de Costa Rica, se acordó recomendar la creación de este Instituto, en aquellas Facultades que aún no tuvieran. Propuso, además, que al aprobarse esta idea, se incluyera en el presupuesto, una partida especial y que se nombrara un Director, con carácter interino, mientras se saca la plaza a concurso de oposición, quien tendría a su cargo la elaboración de un proyecto de reglamento y la organización inicial del Instituto. La Junta Directiva acogió con todo entusiasmo la propuesta del señor Decano, y resolvió emitir el siguiente acuerdo.> -El acuerdo indicado, figura en otro lugar de esta publicación.

De manera que, gracias al entusiasmo del entonces Decano de la Facultad, Dr. Héctor Goicolea Villacorta y de la comprensión y apoyo que brindaron los señores miembros de la Junta Directiva de la Facultad, Vocales: Lic. Maximino Ruano Ayala, Lic. Arturo Morales Palencia, Lic. Santiago Castillo Ávila; Peritos Contadores: Augusto Rosado Lara y Jorge Mauricio Lau Menéndez y del Secretario, Lic. Manuel Bendfeldt Jáuregui, fue posible el nacimiento de este Instituto, el que contó con la simpatía y apoyo del Rector de la Universidad, Dr. Carlos Martínez Durán y de los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario, quienes, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1958, aprobaron el acuerdo de creación de tan importante institución.

Al mismo tiempo que se disponía la creación de este centro de estudios, en el mismo punto de acta, se dispuso el nombramiento del Lic. Raúl Sierra Franco, como Director de tal centro Universitario encargándosele la elaboración del proyecto de reglamento para el funcionamiento del Instituto y la organización inicial del mismo.

En cumplimiento de tal encargo, se procedió a elaborar el reglamento que normaría el funcionamiento de la naciente entidad y a su organización. Tal reglamento fue estudiado y aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesiones celebradas el 10 de marzo, el 6 y el 10 de abril de 1959, como consta en los puntos: 5º. del Acta número 229; 6º. del Acta número 231 y 2º. del Acta número 232, siendo aprobado por el Consejo Superior Universitario, con fecha 20 de junio del año en curso.

El Instituto fue inaugurado el 14 de febrero de 1959, al efectuarse el cambio de Decano de la Facultad.

El nuevo Decano, Dr. Gabriel Orellana H., y la actual Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, han prestado todo su apoyo y brindado las facilidades del caso, para que el Instituto pueda llevar adelante las tareas que le están encomendadas, y que tienen por objeto, complementar los fines de la Facultad, a través de la realización de trabajo técnico-prácticos que le permitan entrar en contacto con los problemas nacionales y contribuir a su solución.

Las finalidades del mismo, se describen en el reglamento que sirve de norma para su funcionamiento, y que aparece en esta publicación.

El personal que inició las labores formales del instituto, estuvo formado por el Lic. Raúl Sierra Franco, como Director; Lic. Rafael Piedra Santa Arandi, como Economista Asesor; Contador Roberto López Porras, como Economista Auxiliar y el Br. Emilio Peralta, como Economista Auxiliar, becado.

A los veintidós años de fundada la Facultad de Ciencias Económicas, y como un positivo fruto de sus experiencias, y en plan de superación, da vida a un centro de estudio e investigación de importancia nacional, el cual se normará por las disposiciones que se dan a conocer en esta publicación.

Guatemala, Agosto de 1959.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

(Acta número 218 Punto 7º., Sesión de la Junta Directiva de la
Facultad de Ciencias Económicas, 16-12-58.)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS,

C O N S I D E R A N D O :

Que una de las finalidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con su Ley Orgánica, es colaborar en el estudio y análisis de los problemas nacionales;

Que es función de la Facultad de Ciencias Económicas el estudio y análisis de los problemas económicos y sociales del país y la formulación de métodos para la resolución de los mismos que contribuyan al desarrollo armónico de la economía nacional, poniéndolos a disposición del público y del Gobierno;

Que la atención de estas funciones por parte de las Facultades de Ciencias Económicas fue recomendada especialmente en la primera reunión extraordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano celebrada en la ciudad de San José de Costa Rica en noviembre del año en curso;

ACUERDA :

ARTÍCULO 1º. – Se crea el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales como dependencia de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 2º. – El Instituto se regirá por un reglamento especial dictado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y aprobado por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3º. – El Instituto tendrá por objeto hacer estudios y ponerlos al servicio de la Nación, sobre los recursos y facilidades que puedan ser utilizados para el mejor desarrollo económico y social del país. Con tal objeto podrá actuar como entidad consejera de los Organismos del Estado en problemas de carácter económico y social.

ARTÍCULO 4º. – El Instituto estará integrado por un Consejo Directivo, un Director Ejecutivo y el demás personal que sea necesario.

ARTÍCULO 5º. – Con la aprobación del Consejo Superior Universitario el presente Acuerdo entrará en vigor el 1º. de enero de 1959. (Este Acuerdo fue aprobado por el Consejo Superior Universitario el 20 de diciembre de 1958).

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS

De conformidad con lo dispuesto por el consejo superior universitario,

ACUERDA:

El siguiente

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES

CREACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. – Como parte integrante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala funcionará el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, cuya creación fue dispuesta por esta Directiva el 16 de diciembre de 1958 y fue aprobada por el Consejo Superior Universitario el 20 de diciembre de 1958 y el cual se normará por la Ley Orgánica y los Estatutos de la Universidad, y por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º. – El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales estará encargado de cumplir, en materia de su competencia, los fines de la Universidad a que se refiere el artículo 7º. de los Estatutos Universitarios, para cuyo efecto tendrá los siguientes objetivos:

- a) Llevar a cabo el estudio y la investigación de problemas económicos y sociales del país, recomendando las soluciones técnicas o prácticas que sean convenientes;
- b) Promover el estudio y el análisis de problemas económicos de Centroamérica;
- c) Fomentar la investigación científica y técnica en materias sociales, económicas, financieras, comerciales y contables;
- d) Complementar la labor docente de las escuelas facultativas mediante la divulgación de conocimientos especializados sobre economía, sociología, finanzas, administración pública, organización y administración de empresas, seguridad social, seguros, actuariado, estadística, contabilidad, auditoría y demás materias conexas, a través de cursillos, reuniones, servicios de extensión universitaria, laboratorios, mesas redondas, conferencias, ejecución de prácticas y trabajos mediante la publicación de estudios, obras y artículos escritos;
- e) Realizar los estudios, las investigaciones y los análisis económicos y contables que correspondan a la Universidad y que lo solicite cualquiera de sus Escuelas Facultativas o dependencias;
- f) Encargarse de estudios económicos y financieros de empresas públicas y privadas, así como de instituciones nacionales e internacionales, observando lo establecido en los artículos 24 y 25 de este Reglamento;
- g) Asesorar a la Universidad, al Gobierno, a las Municipalidades, a las instituciones nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas al ser requeridos sus servicios;
- h) Cooperar en todos aquellos proyectos o programas, específicos y concretos, que la Universidad de San Carlos, dependencias estatales, organismos internacionales o empresas privadas de asistencia social, realicen en consecución del progreso socioeconómico del país o de regiones del país, y en beneficio de la población;

- i) Servir de centro de experimentación y laboratorio para que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas puedan efectuar las prácticas necesarias y obligaciones a los estudios que realizan;
- j) Orientar y revisar los trabajos de Tesis que para su graduación profesional tengan que elaborar los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.

ORGANIZACIÓN

Consejo Directivo

ARTÍCULO 3º. – El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales dependerá de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y contará con un Consejo Directivo que estará formado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, el Director del Instituto, los Jefes de las Divisiones que lo integran, un catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y un Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas presidirá el Consejo Directivo; y en su defecto, los presidirá el Director del propio Instituto.

ARTÍCULO 4º. – El Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas que integre el Consejo Directivo será nombrado por la Junta Directiva de la Facultad dentro de los catedráticos titulares de la misma que acrediten más de un año de docencia, durará en funciones un año, pudiendo ser designado para otro período. El Representante del Colegio de Economistas, Contadores y Auditores Públicos será designado de conformidad con los estatutos del respectivo Colegio y durará en funciones un año los otros miembros del Consejo durarán en funciones en tanto desempeñan los cargos que representan dentro del mismo.

ARTÍCULO 5º. – Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Velar por el debido cumplimiento de los fines del Instituto y por su buena marcha;
- b) Determinar la política general de la Institución y aprobar anualmente los programas de trabajo que para su desarrollo proponga el Director de la Institución;
- c) Elaborar de acuerdo con el Director, el presupuesto anual del Instituto para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad.
- d) Determinar los trabajos y proyectos de estudio e investigaciones que han de llevarse a cabo dentro del plan general de trabajo presentado por el Director fijando las condiciones, prioridades y asignaciones que corresponda;
- e) Aprobar las remuneraciones que no figuren específicamente en el presupuesto para cubrir el valor de trabajos realizados, así como la contratación de técnicos, asesores y personal auxiliar;
- f) Autorizar la contratación de técnicos, asesores, o del personal necesario para la realización de los trabajos;
- g) Determinar y autorizar la participación de estudiantes que en vía de práctica deban colaborar en los trabajos del Instituto;
- h) Conocer de los asuntos que el Director del Instituto someta a su consideración;
- i) Conocer los informes periódicos que rinda el Director del Instituto.
- j) Resolver los asuntos imprevistos, informando de ello a la Junta Directiva de la Facultad.

El Consejo Directivo deberá dejar constancia, en acta, de sus actuaciones.

Dirección y Divisiones

ARTÍCULO 6º. – Para la realización de sus fines el Instituto contará con las Divisiones y Secciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Inicialmente, estará organizado en la siguiente forma:

- I. Dirección:
 - a) Sección Administrativa,
 - b) Sección de Publicaciones.
- II. División de Estudios Económicos e Investigaciones Estadísticas:
 - a) Sección de Estudios Económicos y Sociales,
 - b) Sección de Planeación y Organización de Empresas,
 - b) Sección de Cálculos e Investigaciones Estadísticas.
- III. División de Ciencias Comerciales, Contabilidad y Auditoría:
 - a) Sección de Estudios Comerciales y Contables,
 - b) Sección de Auditoría,
 - c) Sección de Costos y Presupuestos.

ARTÍCULOS 7º. – El Instituto estará a cargo de un Director, quien será responsable de la buena marcha de la Institución, y velará por la eficiente ejecución del plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo. Deberá orientar los estudios, las investigaciones y participará en los trabajos que se realicen, así como administrar y coordinar las actividades del Instituto.

ARTÍCULO 8º. – El cargo de Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales es de carácter administrativo-docente, deberá ser desempeñado por un

profesional egresado de la Facultad de Ciencias Económicas, con suficiente experiencia, y estar en situaciones de Colegiado activo; será designado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser designado para un nuevo período.

ARTÍCULO 9º. – La Sección Administrativa tendrá a su cargo los trabajos de secretaría, control y archivo y constará del personal indispensable para la debida atención de los servicios del Instituto. La sección de publicaciones estará encargada de la preparación e impresión y distribución de las publicaciones regulares y eventuales que disponga la Dirección conforme al respectivo plan de trabajo.

ARTÍCULO 10. – Para el estudio, el análisis y la investigación de los asuntos económicos, sociales, comerciales, contables y financieros, el Instituto contará con las Divisiones que sean necesarias, las que a su vez estarán formadas con las secciones que corresponda para el mejor desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 11. – Cada División funcionará bajo la responsabilidad de un Jefe quien deberá ser Profesional miembro del Colegio de Economistas, Contadores y Auditores Públicos, con suficiente experiencia. Será designado por la Junta Directiva a propuesta en tema del Consejo Directivo y durará en funciones cuatro años pudiendo ser designado para un nuevo período.

ARTÍCULO 12. – Cada División deberá desarrollar sus actividades de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo y conforme a las instrucciones de la Dirección, la que tendrá a su cargo el control y coordinación de las distintas Divisiones.

ARTÍCULO 13. – Los Jefes de División, asesores y auxiliares estarán obligados a asistir puntualmente y a permanecer en el

Instituto el tiempo que corresponda conforme al horario dispuesto por el reglamento interno del mismo.

ARTÍCULO 14. – Para la eficiente realización de los trabajos encomendados al Instituto, cada División contara con la colaboración de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, Técnicos especializados y Auxiliares, que prestarán sus servicios a tiempo completo, medio tiempo, o contratados especialmente para ejecutar trabajos específicos, su número estará determinado por las necesidades del servicio y por las posibilidades presupuestales. Quienes colaboren permanentemente como empleados de tiempo completo o medio tiempo, serán nombrados por el Consejo Directivo del Instituto a propuesta en terna, de la Dirección. Los contratos por Servicios eventuales o para trabajos determinados serán suscritos por el Director del Instituto.

ARTÍCULO 15. – Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas después de haber aprobado 15 asignaturas correspondientes al plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas, tendrán obligación de colaborar en los estudios y trabajos del Instituto a manera de práctica, en los distintos campos de la enseñanza que se imparte en la Facultad y de acuerdo con las aptitudes del estudiante. Para poder sustentar exámenes finales en cualquiera de las profesiones cuyos estudios se realicen en la Facultad de Ciencias Económicas, es requisito indispensable presentar constancia de haber efectuado la práctica correspondiente en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. Los alumnos de cursos avanzados de la Facultad de Ciencias Económicas preferentemente deberán ser designados para ocupar cargos remunerados en el Instituto tomando en consideración su expediente de estudios. La Junta Directiva de la Facultad, de acuerdo con el Consejo Directivo del Instituto, reglamentará la manera de atender dicha práctica, así como la participación de estudiantes con cargos remunerados o en disfrute de becas en las actividades del Instituto.

ARTÍCULO 16. – Los trabajos de tesis que para su graduación profesional tengan que presentar los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, deberán ser realizados bajo el control del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, el que por medio de sus servicios técnicos orientará y revisará tales trabajos debiendo emitir el dictamen correspondiente para someterlos a la consideración de la Decanatura de la Facultad. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas deberá requerir la opinión del Instituto antes de señalar temas para el desarrollo de tesis, a fin de que estas tiendan a la realización de estudios e investigaciones de valor científico y de interés nacional. El reglamento a que se refiere el artículo anterior deberá normar el procedimiento para la asignación, ejecución, presentación y aceptación de tesis.

ARTÍCULO 17. – La Facultad de Ciencias Económicas y el Instituto gestionarán ante las autoridades correspondientes, instituciones nacionales e internacionales y empresas públicas y privadas el patrocinio de becas para realización de estudios, trabajos y prácticas en el Instituto o para la ejecución de tesis. Dichas becas serán otorgadas a estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas conforme lo disponga el reglamento especial que emita el Consejo Directivo y el que deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 18. – El funcionamiento técnico de cada División será dispuesto por el Jefe respectivo, con la aprobación de la Dirección del Instituto y de acuerdo con el plan de trabajo acordado.

ARTÍCULO 19. – Las Divisiones que integran el Instituto tendrán las siguientes funciones:

- 1) A la División de Estudios Económicos, Sociales e Investigaciones Estadísticas, corresponde:

- a) Realizar estudios, investigaciones y análisis de problemas nacionales y ofrecer soluciones factibles, prácticas y de beneficio nacional;
 - b) Realizar estudios, investigaciones y análisis de carácter doctrinario directamente vinculado con la ciencia económica a fin de ampliar, modificar o contribuir al mejor conocimiento de tales disciplinas;
 - c) Estudiar y analizar los problemas económicos y sociales de Centroamérica;
 - d) Estudiar, analizar los asuntos internacionales y su repercusión en la economía nacional y centroamericana;
 - e) Estudiar, analizar y realizar trabajos sobre planificación económica en especial de tipo agrícola e industrial;
 - f) Llevar a cabo trabajos y estudios de organización, fusión, modificación, consolidación y ampliación de empresas;
 - g) Compilar, preparar y analizar estadísticas básicas, para los estudios y trabajos del Instituto;
 - h) Comparar y analizar estadísticas nacionales en relación con las internacionales;
 - i) Realizar investigaciones estadísticas, iniciando o propiciando en colaboración con otras instituciones la elaboración de barómetros económicos básicos;
 - j) Estudiar el establecimiento de sistemas actuariales para instituciones y empresas privadas;
 - k) Realizar los análisis y cálculos matemáticos que se requieran para los distintos trabajos del Instituto.
- 2) Al Departamento de Ciencias Comerciales, Contabilidad y Auditoría, corresponde:
- a) Estudiar, analizar e investigar los problemas comerciales, contables y financieros, nacionales y centroamericanos;

- b) Realizar estudios, análisis e investigaciones de asuntos directamente vinculados con la ciencia contable, a fin de ampliar, modificar, sistematizar y contribuir al mejor conocimiento de tales disciplinas;
- c) Estudiar y recomendar la organización de sistemas de contabilidad y auditoría en instituciones y empresas públicas y privadas, así como la implementación de sistemas presupuestales;
- d) Realizar estudios tendientes a recomendar la aplicación de sistemas prácticos y seguros para verificar auditorías o para establecer sistemas adecuados de contabilidad y de control interno y externo;
- e) Realizar estudios para el establecimiento de índices económico-financieros;
- f) Estudiar y divulgar la aplicación de sistemas de costos agrícolas e industriales;
- g) Estudiar y recomendar normas de auditoría adecuadas al medio.

ARTÍCULO 20. – Al requerirlo las necesidades del servicio, podrán crearse las Divisiones que sean necesarias para ampliar las labores de la Institución. Ello se hará mediante gestión del Consejo Directivo y aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 21. – El Instituto a través de las Divisiones que corresponda, podrá prestar asesoría o realizar trabajos encomendados por el Gobierno, Municipalidades, instituciones nacionales, empresas públicas y privadas o a particulares que lo soliciten.

ARTÍCULO 22. – Los estudios, investigaciones y trabajos que ejecute el Instituto por encargo de organismos estatales, instituciones o empresas, serán remunerados por los interesados, conforme presupuesto formulado por la Dirección del Instituto, el

que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo y aceptado por escrito por los interesados, suscribiéndose el contrato respectivo. Los contratos serán firmados por el Director de Instituto y aprobados por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo, a propuesta del Director del Instituto, podrá exonerar de esta remuneración a las instituciones de efectivo beneficio social o económico, autorizando en tal caso al Director para que haga los arreglos necesarios a efecto de que por lo menos cubran los gastos que se ocasionen.

ARTÍCULO 23. – El Instituto no ejecutará funciones ni asumirá responsabilidades que por suponer un proceso permanente o rutinario corresponda realizar al Gobierno o a entidades estatales, ni se hará cargo de trabajos que constituyan labores u operaciones regulares de las entidades o empresas con las que llegue a suscribir contratos.

ARTÍCULO 24. – La participación del Instituto en los trabajos que se le confíen, será la de realizar los estudios, las investigaciones y los análisis necesarios, para presentar un cuadro de la situación lo más completo posible, señalando ventajas y desventajas, así como las vías adecuadas de acción; hará las sugerencias necesarias y formulará recomendaciones claras y concretas para que sean consideradas por los interesados.

ARTÍCULO 25. – En ningún caso el Instituto entrará en competencia con los profesionales que estén en el ejercicio de su profesión, ni se hará cargo de aquellos trabajos que por su naturaleza deban ser realizados por los mismos profesionales. En caso de duda, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas determinará si el trabajo de que se trata debe ser ejecutado por un Profesional en ejercicio.

ARTÍCULO 26. – El Instituto publicará de manera regular una revista técnica divulgativa que contenga estudios sobre las materias de su competencia, así, como informaciones sobre la

economía nacional e internacional. También podrá publicar obras científicas, trabajos de investigación y estudios que contribuyan a la difusión y mejor conocimiento de las ciencias.

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 27. – Para el desarrollo de las labores que le están encomendadas, el Instituto obtendrá su financiamiento por los siguientes medios:

- a) Fondos que le asigne la Universidad dentro del presupuesto anual correspondiente;
- b) Asignaciones que disponga la Facultad de Ciencias Económicas;
- c) Subsidios o asignaciones del Gobierno y de las instituciones autónomas o estatales;
- d) Subsidios o asignaciones de organismos, instituciones, empresas nacionales, públicas y privadas;
- e) Subsidios o asignaciones de universidades, organizaciones, organismos, entidades e instituciones internacionales o del exterior; y,
- f) Ingresos provenientes del valor de estudios y trabajos que se efectúen por contrato.

ARTÍCULO 28. – El Instituto podrá aceptar donaciones y ayudas, ya sean en forma de suministros de personal, en equipo, en útiles, en viáticos, en efectivo o de cualquier otra manera.

ARTÍCULO 29. – El hecho de aceptar subvenciones, subsidios o ayudas de cualquier naturaleza, no compromete la libertad de investigaciones ni de opinión del Instituto, el que en ningún caso podrá adquirir compromisos que restrinjan la libertad o comprometan el buen nombre y prestigio de la Universidad de San Carlos.

MANEJO DE FONDOS

ARTÍCULO 30. – Los fondos del Instituto serán manejados por la Tesorería de la Universidad.

Los fondos provenientes de asignaciones, subvenciones y ayudas al Instituto así como el producto de los trabajos que se realicen, serán de naturaleza privativa del Instituto e ingresarán a la Tesorería de la Universidad, la que también efectuará los pagos que corresponda y llevará el control de los mismos.

ARTÍCULO 31. – El Consejo Directivo del Instituto formulará el presupuesto anual del Instituto; asimismo dispondrá las ampliaciones que corresponda en vista de las necesidades de servicio y de los fondos con los que se cuente.

ARTÍCULO 32. – El Consejo Directivo del Instituto autorizará las erogaciones extraordinarias y las no presupuestadas. Las erogaciones ordinarias presupuestadas y aquellos de carácter urgente o indispensables para la buena marcha del Instituto serán autorizadas por el Director. El Consejo Directivo, con la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad emitirá el reglamento interno que norme el manejo de fondos del Instituto, el cual deberá observar todas las disposiciones y normas que rigen en la Universidad de San Carlos.

GENERALES

ARTÍCULO 33. – El Instituto podrá recurrir a miembros de otras Facultades, Institutos o Departamentos de la Universidad, para que le presten colaboración y asesoría a fin de aprovechar los recursos técnicos y materiales de la Universidad en la realización de estudios y trabajos que requieran el concurso de especialistas en las distintas disciplinas de la ciencia cuyos estudios cubre la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 34. – El Instituto mantendrá estrechas relaciones con las dependencias gubernativas e instituciones relacionadas con la atención de asuntos económicos y sociales; así mismo, estará en contacto con los organismos internacionales, instituciones y centros de estudios del exterior.

ARTÍCULO 35. – Para el estudio de los problemas económicos de Centroamérica el Instituto estará en contacto y coordinará sus trabajos con los Institutos o Departamentos de Estudios Económicos que funcionan en las Facultades de Ciencias Económicas de otros países centroamericanos, con quienes podrá mantener intercambio de experiencias y servicios.

ARTÍCULO 36. – El Instituto podrá hacer uso de la Biblioteca, servicios e instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, siempre y cuando no se interfieran las labores docentes o las funciones propias de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 37. – El Instituto estará en estrecha relación con el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, prestándole la ayuda y colaboración que requieran para la realización de sus fines específicos. Asimismo colaborará con los otros colegios de Profesionales en asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 38. – El Instituto llevará y mantendrá al día un registro de profesionales, técnicos o especialistas a quienes pueda recurrir en caso de necesitar asesoría o colaboración en la realización de estudios y trabajos.

ARTÍCULO 39. – El Consejo Directivo elaborará un reglamento para normar el funcionamiento interno del Instituto. Este reglamento deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 40. – El Director del Instituto es el personero y representante del mismo, está autorizado para gestionar subvenciones, asignaciones, becas y ayudas y suscribir contratos, así como para llevar a cabo las gestiones que sean convenientes para la marcha de la Institución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 41. – A fin de evitar duplicación de esfuerzos y gastos e interferencias, y coordinar los respectivos servicios, queda encargada la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y el Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de estudiar la forma de trasladar al citado Instituto los actuales laboratorios de Investigaciones Económico-estadísticas y de Ciencias Comerciales que viene funcionando en la Facultad de Ciencias Económicas.

Dicho traslado deberá operar al iniciarse el próximo año lectivo de la Facultad de Ciencias Económicas. Mientras tanto, los mencionados laboratorios deberán prestar su colaboración a las labores del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.

Artículo 42. – La Junta Directiva de la Facultad dispondrá el funcionamiento de los Seminarios que figuran dentro del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas, a fin de que el desarrollo de sus actividades esté coordinado con los estudios y trabajos del Instituto y para que presten su colaboración al mismo.

Artículo 43. – Este Reglamento entrará en vigor al ser aprobado por el Consejo Superior Universitario. (Fue aprobado por El Consejo Superior Universitario con fecha 20 junio de 1959).

JUNTA DIRECTIVA ACTUAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano	Dr. Gabriel Orellana H.
Secretario	Lic. Raúl Sierra Franco
Vocal 1º.	Lic. Maximino Ruano Ayala
Vocal 2º.	Lic. Arturo Morales Palencia
Vocal 3º.	Lic. Santiago Castillo Ávila
Vocal 4º.	P. C. Augusto Rosado Lara
Vocal 5º.	P. C. Gilberto Batres Paz